

CARTA DE COMPROMISO

Entre los suscritos a saber **CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA**, Identificado con documento de identidad N.º 11.378.820 en su calidad de director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** con NIT 899.999.020-7, en adelante **FUNCIÓN PÚBLICA**, según Decreto número 1729 del 23 de agosto de 2022 y acta de posesión número 031 del 24 de agosto de 2022 expedida por la Presidencia de la Republica. y, por otra **BRIGITTE BAPTISTE BALLERA**, identificada con documento de identidad No. 79.175.459 en su calidad de Rectora de la Universidad Ean, con NIT 860.026.058-1, acuerdan suscribir la presente Carta de Compromiso con el fin de adelantar acciones conjuntas y ofrecer a los servidores públicos los siguientes beneficios a los servidores públicos y contratistas incluyendo su núcleo básico familiar (cónyuge o compañero(a) permanente e hijos):

1. CONSIDERACIONES.

Que a la **FUNCIÓN PÚBLICA** le corresponde formular la política de empleo público para el ingreso, la capacitación y el bienestar de los servidores públicos, así mismo le corresponde formular la política en materia de estructura, salarios, control interno para la gestión de las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional y Territorial.

Que **FUNCIÓN PÚBLICA**, lidera el programa “Servimos” con el cual se busca enaltecer la labor del servidor público a través de la generación de alianzas con entidades públicas, mixtas y privadas, para otorgar bienes y servicios con una atención especial para todos los servidores públicos.

Que la Universidad Ean, es conocida hasta el 2006 con la sigla EAN (Escuela de Administración de Negocios)– promueve el emprendimiento sostenible, considerando al liderazgo y a la innovación elementos fundamentales en la generación de abundancia para la humanidad. Es consciente del impacto inmediato y a largo plazo de sus acciones, por eso acoge los Objetivos para el Desarrollo Sostenible y Progreso Social promovidos por la UNESCO y definidos por la comisión Brundtland en 1987, cuyo alcance se sintetiza en “satisfacer las necesidades del presente, sin poner en peligro la capacidad de las generaciones

futuras para satisfacer sus propias necesidades”.

Que la Universidad Ean, tiene como misión contribuir a la formación integral de las personas y estimular su aptitud emprendedora, de tal forma que su acción coadyuve al desarrollo económico y social de los pueblos.

Que la Universidad Ean declara ser una institución académica cuyo propósito superior es aportar a la formación integral y del emprendimiento sostenible, considerando la investigación, el liderazgo y la innovación elementos fundamentales en la generación de abundancia para la humanidad.

Que la Universidad Ean, consecuente con la misión y visión, y dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional, asegura altos estándares de calidad y mejoramiento continuo en todos sus procesos y servicios, anticipándose a las necesidades y cumpliendo las expectativas de los diferentes grupos de interés.

Que, **FUNCIÓN PÚBLICA** realizará la debida divulgación de la información coordinada previamente con el Instituto, a través de los canales de comunicación que dispongan como (mailing, pantallas de su sede, redes sociales) con el fin de que el usuario pueda ver de manera más efectiva las condiciones del convenio, y dar a conocer en detalle todos los servicios y beneficios.

Que, en virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

1. DESCUENTO PARA PROGRAMAS FORMALES

La Universidad Ean propone otorgar el quince por ciento (15%) de descuento sobre el valor de la matrícula inicial para programas de pregrado y posgrado en metodología presencial y veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor de la matrícula inicial para programas de pregrado y posgrado en metodología virtual:

* Para aplicar el descuento en la primera orden de matrícula, el beneficiario deberá presentar la certificación laboral o certificación contractual emitida por la entidad en donde labora que demuestra el vínculo vigente con dicha institución.

El beneficiario deberá ser admitido por primera vez para cursar uno de los programas que imparte directamente la Universidad Ean. Las matrículas en la Universidad Ean están sujetas a disponibilidad de cupo.

Para el otorgamiento del descuento en los semestres o niveles subsiguientes, el beneficiario deberá:

- Presentar la certificación emitida por la certificación laboral o certificación contractual emitida por la entidad en donde labora que demuestra el vínculo vigente con dicha institución.
- Obtener un promedio ponderado de mínimo 80 puntos en el semestre inmediatamente anterior de acuerdo con la escala de evaluación contenida en el Reglamento Estudiantil.
- Matricular la totalidad de unidades de estudio para cada período.
- No cancelar o retirar créditos académicos.
- No interrumpir el programa.
- Aprobar la totalidad de unidades de estudio matriculadas en el período inmediatamente anterior.

El incumplimiento en alguna de estas condiciones implicará la pérdida del beneficio y no será viable retomarlo posteriormente.

El descuento no es retroactivo y no es acumulable con otros descuentos o beneficios que tenga establecidos la Universidad.

No aplica para inscripción, derechos de grado u otros valores que tenga establecidos la Universidad Ean y no aplica para programas impartidos en convenio con otras universidades o instituciones nacionales o internacionales o que conduzcan a doble titulación.

2. PROPUESTA DE CRECIMIENTO Y RELACIONAMIENTO

La Universidad Ean propone otorgamiento de Becas dentro de esta propuesta de alianza de la siguiente manera:

Un (1) descuento del cien por ciento (100%) sobre el valor de la matrícula para cualquier especialización en modalidad presencial o virtual, sujeto al número de matrículas nuevas reportadas al año en los diferentes programas y modalidades del portafolio de la **UNIVERSIDAD EAN**.

N° MATRICULA	DESCUENTO
Por cada diez (10) Matrículas de Pregrado, Especialización y Maestría Modalidad Presencial y Virtual.	Un (1) descuento del 100% en la Matrícula de una especialización en Modalidad Presencial o Virtual.

- El descuento se podrá redimir en el periodo inmediatamente posterior al evaluado.
- Cada año será independiente al anterior, es decir, que si la beca no es usada en el año inmediatamente posterior no podrá solicitarse el beneficio.
- Una vez confirmada la posibilidad de entrega de la beca o becas de acuerdo con la condición anterior, la **Dirección de Empleo Público** asignará el beneficio a quien considere pertinente, debe ser una persona que haga parte de los grupos de interés contemplados en la alianza y deben ser diferentes a los ya matriculados. Los beneficiarios elegidos por la **Dirección de Empleo Público** deben ser admitidos conforme al proceso de admisión establecido por la Universidad Ean.
- En el evento que alguno de los beneficiarios del convenio solicite devolución de la matrícula o abandone el programa de estudios se descontará del conteo base el otorgamiento de becas, por ejemplo: Si hay 22 personas matriculadas como beneficiarios de la alianza con la **Dirección de Empleo Público**, la Universidad Ean otorgará 2 Becas el semestre inmediatamente posterior. Sin embargo, si 3 beneficiarios del convenio solicitan devolución de la matrícula o deciden no continuar sus estudios, el nuevo conteo será de $22 - 3 = 19$ y de acuerdo con esto se procederá a otorgar 1 beca y no 2 becas. De la misma forma, al momento de tener otro estudiante matriculado y completar el grupo de 20 activos se otorgará la segunda Beca el periodo inmediatamente siguiente.
- El descuento del 100% (beca) No es retroactivo y No es transferible una vez se haya otorgado.
- Los periodos de medición de los grupos de estudiantes matriculados y activos para calcular el otorgamiento de becas serán de 1 año, es decir, que, si al transcurrir un año no se logra completar el mínimo de 10 matrículas nuevas en pregrado, especialización y maestría en modalidad presencial o virtual, la Universidad Ean podrá reservarse el derecho de entregar el beneficio de la Beca y cada año calendario será independiente al otro para efectos de medición.

Continuidad del beneficio/beca:

Para mantener la condición de descuento del cien por ciento (100%) en cualquiera de los programas de especialización, en los semestres o niveles subsiguientes, el beneficiario deberá:

- Obtener un promedio ponderado igual o superior a 80% de acuerdo con la escala de evaluación contenida en el reglamento estudiantil.
- Matricular la totalidad de Unidades de estudio de cada periodo. En caso que la inscripción de la totalidad de créditos no sea posible por temas de programación académica dispuesta por la Universidad Ean, se evaluará a excepción.
- No hacer el retiro de créditos académicos.
- Aprobar la totalidad de las unidades de estudio y no interrumpir el programa.

3. PROGRAMAS NO FORMALES

El portafolio de Educación Continuada de la Universidad Ean incluye líneas de actualización y profundización profesional en áreas tales como: administración y gerencia, finanzas, tecnología, gestión de proyectos, procesos de calidad y auditoría, administración de riesgos, sostenibilidad, emprendimiento e innovación, gestión humana, mercadeo y ventas e Idiomas. Dentro de nuestro portafolio contamos con programas como:

- **Cursos y seminarios de actualización profesional (presenciales o virtuales):** permiten renovar o actualizar conocimientos y destrezas de manera rápida y funcional en diferentes áreas de conocimiento.
- **Diplomados (presenciales o virtuales).** Con más de 90 opciones para optimizar competencias personales profesionales y adquirir destrezas para perfeccionar y avanzar en el ámbito profesional. Incluyen, en varios casos, certificaciones de entidades internacionales como PMI o ACCA.
- **Escuela de Idiomas: inglés general, inglés de negocios, inglés para el sector financiero, inglés virtual, preparación para TOEFL.** Además de cursos en alemán, italiano, francés o portugués.
- **Diplomados con reconocimiento de créditos académicos (presenciales o virtuales):** Esta modalidad agrupa los diplomados que equivalen a una unidad de estudio de programas de posgrado de la Universidad Ean. Una vez el estudiante ha cursado y aprobado el diplomado, será reconocido con tres créditos académicos en el programa al cual corresponda la unidad de estudio seleccionada

El portafolio de programas no formales, ofrece un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en metodología virtual y presencial. Para los programas de la

Escuela de Idiomas se otorga un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%), el cual aplicaría para los servidores públicos y contratistas incluyendo su núcleo básico familiar (cónyuge o compañero(a) permanente e hijos).

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1 OBLIGACIONES DE LA **FUNCIÓN PÚBLICA**, se obliga a:

1.1.1.) Promocionar sin costo alguno para **LA UNIVERSIDAD** entre sus servidores públicos y contratistas, incluido su núcleo básico familiar (cónyuge o compañero(a) permanente e hijos), los programas de formación en pregrado y posgrado que imparte **LA UNIVERSIDAD**.

1.1.2.) Realizar la promoción y divulgación de los beneficios contenidos en el presente Acuerdo entre sus servidores públicos y contratistas incluido su núcleo básico familiar (cónyuge o compañero(a) permanente e hijos), teniendo presente que la información que promoció en relación con los programas de formación de **LA UNIVERSIDAD** deberá ser la que de manera previa y por conducto del supervisor del presente convenio por parte de **LA UNIVERSIDAD** o la persona que este delegue, le sea enviada.

1.1.3.) Informar por escrito a **LA UNIVERSIDAD** el nombre de la persona beneficiaria de la beca del cien por ciento (100%) una vez se haya cumplido con la meta establecida en la cláusula primera del presente convenio.

1.1.4.) Expedir los certificados correspondientes dirigidos a **LA UNIVERSIDAD** donde relacione el vínculo del funcionario de **LA UNIVERSIDAD** y el programa al cual ha sido admitido.

1.1.5.) Validar la información de vinculación que requiera **LA UNIVERSIDAD**, en cada periodo académico.

1.1.6.) Hacer un uso debido, en los términos impartidos para tales efectos por **LA UNIVERSIDAD**, respecto de la información y material informativo que le sea suministrado de los programas de formación de **LA UNIVERSIDAD**.

1.1.7.) Abstenerse de usar los logos, imágenes y marcas de **LA UNIVERSIDAD** para fines diferentes a los relacionados en el presente convenio obligándose a

usarlos previa autorización de **LA UNIVERSIDAD** y de conformidad con las especificaciones relacionadas en el Manual de Imagen Institucional de **LA UNIVERSIDAD** el cual la **FUNCIÓN PÚBLICA** declara conocer.

PARÁGRAFO: El estudiante deberá mantener un promedio ponderado de 80 puntos en el semestre inmediatamente anterior para mantener el beneficio adquirido en virtud del presente convenio, así como cumplir

los demás requisitos establecidos en el apartado denominado “Acuerdan” del presente Convenio y en las demás disposiciones de **LA UNIVERSIDAD** para el otorgamiento de descuentos.

El aspirante admitido a primer (I) semestre o nivel presentará la certificación de la **FUNCIÓN PÚBLICA** a **LA UNIVERSIDAD** a través del proceso o subproceso que esta designe para que le sea expedida la orden de matrícula correspondiente y pueda efectuar el pago de la matrícula correspondiente.

1.2 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se obliga con la **FUNCIÓN PÚBLICA** a:

1.2.1.) Otorgar los descuentos dispuestos en el presente convenio a los servidores públicos y contratistas de la **FUNCIÓN PÚBLICA**, incluido su núcleo básico familiar (cónyuge o compañero(a) permanente e hijos), que sean admitidos en alguno de los programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**.

1.2.2.) Una vez cumplida la meta establecida en la cláusula primera del presente convenio, otorgar una beca equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos pecuniarios de matrícula del programa de especialización al cual haya sido admitido el aspirante elegido y designado por escrito por la **FUNCIÓN PÚBLICA** para que **LA UNIVERSIDAD** le otorgue el citado beneficio.

1.2.3.) Impartir los programas académicos a los y a su núcleo familiar directo que sean admitidos en los mismos y quienes cancelen en debida forma los derechos pecuniarios de matrícula correspondiente.

1.2.4.) Exigir para efectos de aplicación del descuento a los servidores públicos y contratistas de la **FUNCIÓN PÚBLICA**, incluido su núcleo básico familiar (cónyuge o compañero(a) permanente e hijos), la presentación del certificado expedido por la **FUNCIÓN PÚBLICA** o su equivalente. Dicha certificación no podrá haber sido

expedido con un periodo mayor a treinta (30) días calendario desde la fecha de su presentación.

1.2.5.) Informar a los servidores públicos y contratistas de la **FUNCIÓN PÚBLICA**, incluido su núcleo básico familiar (cónyuge o compañero(a) permanente e hijos), sobre los beneficios contenidos en el presente convenio y los diferentes servicios y programas ofrecidos por LA UNIVERSIDAD.

1.2.6.) Suministrar a la **FUNCIÓN PÚBLICA** la información relacionada con la ejecución del presente convenio, quien la mantendrá como confidencial y únicamente la utilizará para los fines señalados en el presente convenio.

1.2.7.) Prestar apoyo para la promoción que haga la **FUNCIÓN PÚBLICA** del convenio entre sus servidores públicos y contratistas, incluido su núcleo básico familiar (cónyuge o compañero(a) permanente e hijos).

1.2.8.) Abstenerse de usar los logos, imágenes y marcas de la **FUNCIÓN PÚBLICA** para fines diferentes a los relacionados en el presente convenio obligándose a usarlos previa autorización de la **FUNCIÓN PÚBLICA** y de conformidad con las especificaciones relacionadas en el Manual de Imagen Institucional de la **FUNCIÓN PÚBLICA**.

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de la firma, y se prorrogará de forma automática y sucesiva por periodos iguales a la inicial, a menos que alguna de las partes manifieste su intención en contrario a la otra parte, mediante comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha de terminación del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

CLAUSULA TERCERA. CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán de común acuerdo dar por terminada el convenio antes de vencerse el plazo estipulado, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en el Acta de Terminación suscrita por las dos partes. Además de lo anterior, el presente convenio podrá terminar por alguna de las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento en las obligaciones de cualquiera de las partes.
- Por disolución de las partes.
- Unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier tiempo mediante

aviso dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación deseada y sin lugar a indemnización.

PARÁGRAFO: De darse por terminado este convenio de manera anticipada, a los servidores públicos y contratistas de la **FUNCIÓN PÚBLICA**, incluido su núcleo básico familiar (cónyuge o compañero(a) permanente e hijos), que hayan ingresado a cursar algún programa de formación de **LA UNIVERSIDAD** en virtud del mismo, conservarán los beneficios aquí determinados hasta la culminación del programa académico, siempre que se cumplan los demás requisitos aquí establecidos.

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO. Cada una de las partes se compromete a designar un coordinador o responsable, cuya responsabilidad sea la de supervisar y garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento del presente convenio. Por parte de **LA UNIVERSIDAD** la supervisión la realizará la Gerencia de Proyección y Crecimiento y por la **FUNCIÓN PÚBLICA** a quien ésta designe.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIVIDAD. - El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLAUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONVENIO. No podrá cederse ni traspasarse el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa, por escrito y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversias relativas al presente convenio, se resolverán a través del diálogo directo entre los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, sus respectivos Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes en lo referente al manejo de datos **FUNCIÓN PÚBLICA** autoriza de manera libre, voluntaria, autónoma y sin ningún tipo de coerción o vicio a **LA UNIVERSIDAD** para dar tratamiento de sus datos de manera leal, segura, confiable y acorde a la Constitución y las Leyes Colombianas vigentes, para las finalidades propias de la Universidad de recolectar, almacenar, usar y realizar cualquier actividad lícita con sus datos personales, acorde a lo establecido en el Artículo 13 y ss., del Decreto 1377 de 2013.

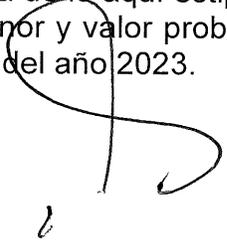
Asimismo, **FUNCIÓN PÚBLICA** no podrá darle un tratamiento a los datos a los cuales acceda diferente del objeto del presente convenio, en consecuencia, no adquiere la calidad de responsable o encargado de los datos. Cualquier uso que contrarié lo estipulado en el presente Acuerdo, lo hace responsable frente a **LA UNIVERSIDAD** por los prejuicios que pueda acarrearle.

CLÁUSULA NOVENA. DIRECCIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente convenio se llevarán por escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico con evidencia de recibido a las direcciones que se especifican a continuación:

LA UNIVERSIDAD: Calle 78 # 11-47, Bogotá D.C.
email: jamoralesg@universidadean.edu.co

FUNCIÓN PÚBLICA: Carrera 6 No. 12 – 62
email: vpena@funcionpublica.gov.co

En constancia de lo aquí estipulado por **LAS PARTES**, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor probatorio en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de junio del año 2023.



CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director General
Departamento Administrativo de la Función Pública



BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora
Universidad Ean

Elaboró: Viviana Angélica Peña – Asesora Dirección de Empleo Público
Revisó: Francisco Camargo Salas – Director de Empleo Público
Armando López Cortés - Director Jurídico